



DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º 289/2025
de 5 de diciembre de 2025
por la que se modifica el anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE [2026/642]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento Delegado (UE) 2015/2402 de la Comisión, de 12 de octubre de 2015, por el que se revisan los valores de referencia de la eficiencia armonizados para la producción por separado de calor y electricidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, y por el que se deroga la Decisión de Ejecución 2011/877/UE de la Comisión ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento Delegado (UE) 2015/2402 deroga la Decisión de Ejecución 2011/877/UE de la Comisión ⁽²⁾, que está incorporada al Acuerdo EEE y, en consecuencia, debe eliminarse de dicho Acuerdo.
- (3) Debido a las especificidades de la cobertura por parte de Islandia de la demanda de calefacción principalmente mediante energía geotérmica y a la continua promoción del desarrollo de la cogeneración geotérmica, se concedió una exención de la aplicación de los artículos 14 y 15 de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética ⁽³⁾, la cogeneración geotérmica para Islandia mediante la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 174/2025, de 11 de julio de 2025. Por consiguiente, el Reglamento Delegado (UE) 2015/2402 de la Comisión no debe aplicarse a Islandia en lo que respecta a la cogeneración geotérmica.
- (4) Procede, por tanto, modificar el anexo IV del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El texto del punto 24b (Decisión de Ejecución 2011/877/UE de la Comisión) del anexo IV del Acuerdo EEE se sustituye por el texto siguiente:

«**32015 R 2402:** Reglamento Delegado (UE) 2015/2402 de la Comisión, de 12 de octubre de 2015, por el que se revisan los valores de referencia de la eficiencia armonizados para la producción por separado de calor y electricidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, y por el que se deroga la Decisión de Ejecución 2011/877/UE de la Comisión (DO L 333 de 19.12.2015, p. 54).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

El Reglamento no se aplicará a la cogeneración geotérmica en lo que respecta a Islandia.».

Artículo 2

El texto del Reglamento Delegado (UE) 2015/2402 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

⁽¹⁾ DO L 333 de 19.12.2015, p. 54.

⁽²⁾ DO L 343 de 23.12.2011, p. 91.

⁽³⁾ DO L 315 de 14.11.2012, p. 1.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 6 de diciembre de 2025, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*), o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 174/2025, de 11 de julio de 2025 (*), si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 5 de diciembre de 2025.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Stefán Haukur JÓHANNESSON

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

(†) DO L, 2025/2110, 6.11.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2025/2110/oj>.